

TRABAJO INFANTIL TRABAJO FORZOSO TRATA DE PERSONAS

Proyecto **Atlas**

Juntos los podemos prevenir



En la Policía Nacional
estamos para asistirte



 GOBIERNO
 NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

TRABAJO INFANTIL

TRABAJO INFANTIL es toda actividad económica realizada por un NNA, que le impide desarrollarse dignamente, restringe su participación y derecho a la educación y/o le causa perjuicios en su salud, su condición física, mental y moral.

Esto quiere decir que, en Paraguay, los menores de 14 años no deben trabajar y los adolescentes mayores de 14 hasta los 17 años pueden hacerlo, en condiciones de protección especial.

El Convenio N° 182 de la OIT establece la necesidad de regular las condiciones de trabajo adolescente y, en ese marco, prohíbe ciertas actividades, las cuales no pueden ser realizadas en ninguna circunstancia por personas menores de 18 años.



Son las denominadas **PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL**, y son las siguientes:

- a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes; y
- d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, denominado **TRABAJO INFANTIL PELIGROSO**.

Con el objetivo de concretar el inciso “d” del Convenio N° 182 de la OIT, desde el año 2005 el Paraguay cuenta con el Decreto N° 4.951/05, que establece el listado de 26 actividades que son consideradas **TRABAJO INFANTIL PELIGROSO** y, por lo tanto, se hallan prohibidas para personas menores de 18 años.

TRABAJO FORZOSO

El **TRABAJO FORZOSO** es todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual esta persona no se ofrece voluntariamente.

El criterio determinante para calificar un trabajo como forzoso es que **no exista el libre consentimiento** de la persona que trabaja.

Si un trabajador no puede renunciar a su trabajo porque lo han amenazado con algún tipo de pena, podría estar siendo víctima de Trabajo Forzoso.

Los siguientes son signos de Trabajo Forzoso:

- ◆ Restricciones a la libertad de movimiento y tránsito.
- ◆ Engaño o falsas promesas sobre el tipo y las condiciones de trabajo.
- ◆ Endeudamiento, servidumbre por deudas.
- ◆ Violencia, amenaza o intimidación -física o sexual- contra el trabajador, su familia o personas cercanas a él.



TRATA DE PERSONAS

La **TRATA DE PERSONAS** es cuando, por medio de engaños, promesas falsas o chantajes, personas de cualquier edad son captadas, luego trasladadas dentro o fuera de sus países, con la finalidad de explotarlas de diversas maneras: laboralmente, sexualmente, etc.

Hay 3 elementos que nos permiten identificar cuándo ocurre una situación de trata de personas:

- ◆ **LAS ACTIVIDADES:** la captación, el transporte o traslado, la acogida o la recepción de una persona.
- ◆ **LOS MEDIOS:** el uso de la fuerza, el engaño, el rapto, la coerción, el fraude, las amenazas, el abuso de poder o el aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad de la persona.
- ◆ **EL FIN:** explotar a esa persona de alguna manera.

Somos la institución con rango Constitucional encargada de proteger la vida, los derechos, la seguridad y la integridad de las personas y, por ello, intervenimos ante situaciones de Trabajo Infantil, Trabajo Forzoso y Trata de Personas. Realizamos tareas de prevención, protección de las víctimas y apoyo a la investigación de estos hechos.

¿Estás en conocimiento de una situación de **TRABAJO INFANTIL, TRABAJO FORZOSO O TRATA DE PERSONAS?** **DENUNCIÁ**



Cualquier persona puede acercarse a realizar una denuncia a **cualquiera de las comisarías** que se encuentran en todo el país.

También contamos con el **Sistema Nacional de Emergencias Línea 911** que atiende llamadas de todo tipo las 24 horas, todos los días, incluidos domingos y feriados.

Además, contamos con dependencias específicas que hacen seguimiento a los casos de Trata de Personas (y otros tipos de violencia contra las mujeres). **Si estás en conocimiento de algún caso de Trata de Personas y/o de violencia, o estás siendo víctima, podés acercarte a:**

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE TRATA DE PERSONAS

Realiza tareas investigativas, a través de denuncias verbales y escritas, en todo el territorio nacional. Realiza servicios de prevención (charlas en escuelas, colegios y otros) acompañamiento fiscal y seguridad.

Dirección: Ruta Transchaco y Capitán Jaharí, Mariano Roque Alonso.
Atiende las 24 horas al teléfono (0976) 200 630.

DEPARTAMENTOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Impulsan el seguimiento de casos, verifican órdenes judiciales, otorgan asesoramiento y acompañamiento a víctimas de violencia (incluida la Trata de Personas) y cuentan con un espacio para contención para niños, niñas y adolescentes. Además, ofrecen capacitación sobre prevención de la violencia en escuelas, colegios, universidades y comisiones vecinales. **Podés llamar o acercarte las 24 horas a cualquiera de las comisarías que mencionamos en este material.**



Teléfonos

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE ASUNCIÓN

COMISARÍA 6TA. ASUNCIÓN

(021) 204 820 - (021) 204 876

COMISARÍA 7MA. ASUNCIÓN

(021) 227 523 - (021) 206 280

COMISARÍA 9NA. ASUNCIÓN

(021) 204 855 - (021) 203 454

COMISARÍA 15VA. ASUNCIÓN

(021) 554 396

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE CENTRAL

COMISARÍA 2RA. FERNANDO DE LA MORA

(021) 500 209 - (021) 500 35

COMISARÍA 3RA. LUQUE

(021) 642 316 - (021) 642 767

COMISARÍA 7MA. ÑEMBY

(021) 960 302 - (021) 964 254

COMISARÍA 22 GUARAMBARÉ

(0293) 932 201

DIRECCIÓN DE POLICÍA CONCEPCIÓN -

COMISARÍA 1RA. BARRIO ITACURUBÍ:

(0331) 242 308

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE SAN PEDRO

(0342) 222 223

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE CORDILLERA

COMISARÍA 1RA. CAACUPÉ

(0511) 242 352

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE GUAIRÁ

COMISARÍA 4TA. BARRIO SAN MIGUEL

(VILLARRICA)

(0541) 42580

DIRECCIÓN DE POLICÍA CAAGUAZÚ

(0521) 202 317 - (021) 202 318

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE CAAZAPÁ

(0542) 232 387

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE ITAPUÁ

(071) 203 378

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE MISIONES

(0217) 212 217

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE PARAGUARÍ

COMISARÍA 15 YAGUARÓN

(0533) 232 201 -- (021) 232 403

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE ÑEEMBUCÚ

(0786) 232 320 - (021) 231 241

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE ALTO PARANÁ

(061) 512 317

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE CANINDEYÚ

COMISARÍA 1RA. SALTO DEL GUAIRÁ

(046) 242 203

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE AMAMBAY

(0336) 272 610

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE PRESIDENTE

HAYES

(0226) 262 739

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE BOQUERÓN

(0491) 432 343

DIRECCIÓN DE POLICÍA DE ALTO

PARAGUAY

(0497) 281 004



Este material fue financiado por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, bajo el acuerdo cooperativo IL-32821-18-75K.

El 100% del costo total del proyecto es financiado con fondos federales, por un total de 8 800 000 dólares.

Este material no necesariamente refleja los puntos de vista o las políticas del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, ni la mención de nombres comerciales, productos comerciales u organizaciones implica la aprobación del Gobierno de los Estados Unidos.